

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DOCENCIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR M.A.S.S. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO; Y POR OTRA, EL FONDO DE FOMENTO DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO "FONDICT-UAEM" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL M. EN C.I. CÉSAR ALBERTO ROQUE LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL VENDEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

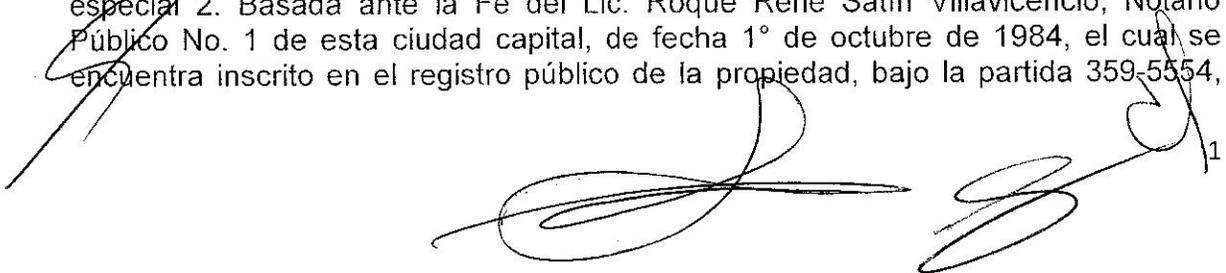
DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra "LA SECRETARÍA".
3. Que el M.A.S.S. Felipe González Solano, es el titular de la Secretaría de Docencia, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario No. 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL VENDEDOR"

1. Que el FONDICT-UAEM es un fideicomiso en Administración de Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México, formalizado con escritura pública No. 5049 Vol. 93 especial 2. Basada ante la Fe del Lic. Roque René Satin Villavicencio, Notario Público No. 1 de esta ciudad capital, de fecha 1º de octubre de 1984, el cual se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad, bajo la partida 359-5554,



Vol. 127, libro 2ª fojas 129 fideicomiso a financiar planes y programas de investigación científica y tecnológica e impulsar la participación de los sectores social, público y privado en el fomento de actividades productivas; el promover y operar sistemas productivos de comercialización y/o servicios que permitan al fideicomiso captar recursos económicos.

2. Que el M. en C.I. César Alberto Roque López, es el Director General del FONDICT-UAEM y está facultado para celebrar el presente convenio, como se acredita con el instrumento notarial número 8,441 volumen especial 199 folio 56, de fecha 19 de julio de 2007, otorgado ante la fe del Lic. René Cutberto Santín Quiroz por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que el FONDICT-UAEM, creó la Gerencia de la Librería Universitaria siendo el Gerente de la misma, el L.C.C. Zeus Castro Guzmán, que tiene su domicilio en Instituto Literario No. 100-A poniente, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

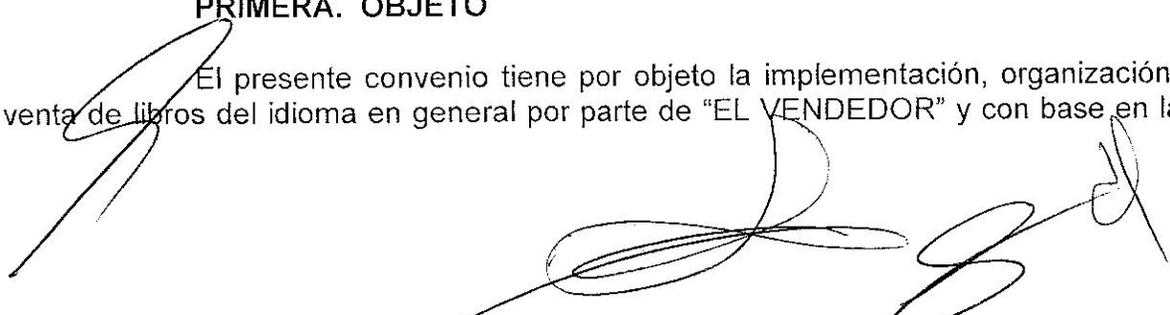
1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, para que se lleve a cabo la venta de antologías, libros de idiomas y de especialidades de cada disciplina a través de la Librería Universitaria y, con ello, contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, y concurrir al mejoramiento de la vida de nuestra comunidad estudiantil.
2. Que los precios por la venta de antologías, los libros de idiomas y de otras especialidades serán establecidos por la editorial mediante los precios que se establecen al público en general, regido bajo la Ley de Precio Único de Libros.
3. Que convienen dividir el total de las utilidades a fin de tener un beneficio de una manera equitativa. Esto es, que el 50% de las utilidades se distribuyan en especie en favor del espacio académico del nivel medio superior o superior, de manera proporcional al volumen de ventas y al resultado en utilidades registrado en los puntos de venta designados por el FONDICT-UAEM en el plantel.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la implementación, organización y venta de libros del idioma en general por parte de "EL VENDEDOR" y con base en las



necesidades derivadas de los estudiantes del nivel medio superior y superior de la Universidad Autónoma del Estado de México.

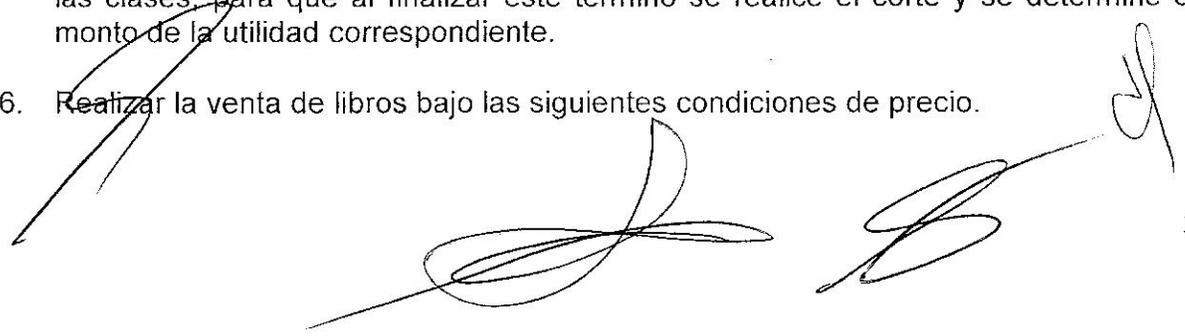
SEGUNDA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

I. "LA SECRETARÍA, a través de la Dirección de Aprendizaje de Lenguas se compromete a:

1. Informar por escrito veinte días antes del inicio de clase a la Gerencia de la Librería Universitaria los títulos y cantidades de los libros autorizados para el semestre que se aproxime, así como las editoriales con las que se trabajará.
2. Informar sobre el proceso de venta a los coordinadores de lenguas o presidentes de academia de inglés, profesores y alumnos a fin de brindar apoyo y las facilidades para que se lleve a cabo la venta de libros en los puntos determinados por "EL VENDEDOR".
3. Facilitar el directorio de coordinadores de lenguas a la Librería Universitaria, de los coordinadores de lenguas o presidentes de la academia de inglés de cada Plantel /Facultad/CU/UAP de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Tramitar el certificado de donación por los artículos entregados como resultado de la venta de libros.

II. "EL VENDEDOR" se compromete a:

1. Instalar los puntos de venta a través de módulos en los espacios académicos de las Facultades de la UAEM que requieran el servicio.
2. Informar a "LA SECRETARIA" o a "LA DIRECCIÓN" y al personal responsable del Plantel/Facultad/CU/UAP los puntos de venta y horarios que queden debidamente instalados.
3. Proveer el material necesario para satisfacer la demanda de cada punto de venta.
4. Reportar a "LA SECRETARIA" cualquier eventualidad que se presente para ser resuelta por el coordinador de módulos en un lapso no mayor de dos semanas.
5. Que la venta permanezca por un periodo de 30 días naturales a partir del inicio de las clases, para que al finalizar este término se realice el corte y se determine el monto de la utilidad correspondiente.
6. Realizar la venta de libros bajo las siguientes condiciones de precio.



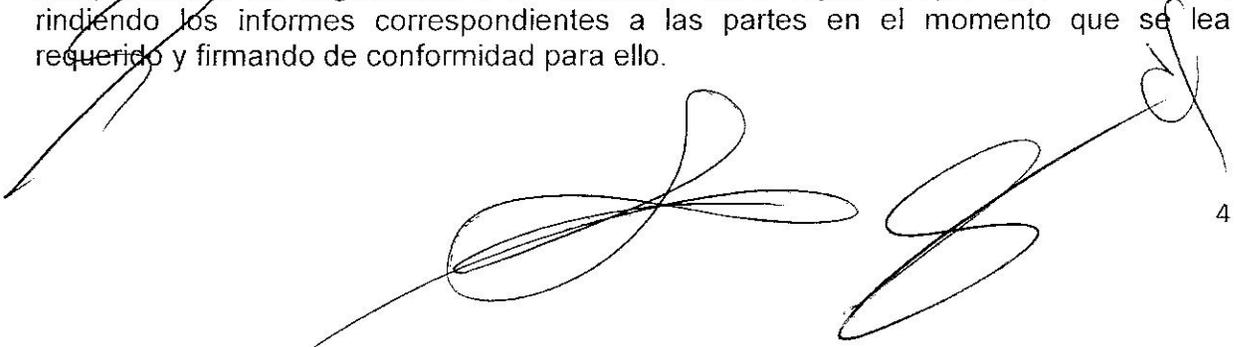
- a) El material de inglés para los profesores será proporcionado de manera gratuita por las editoriales a través de la gestión de la Librería Universitaria.
 - b) Los descuentos directos a los alumnos se darán de la siguiente manera: Libros de textos en inglés u otra lengua 15% y 20% según el descuento que perciba la Librería Universitaria.
 - c) Los porcentajes de descuento a los alumnos deberán aumentar de acuerdo a los incrementos en el porcentaje de comisión que otorgue la editorial a la Librería Universitaria.
7. La permanencia de la venta estará sujeta a satisfacer el 100% de las necesidades de los estudiantes de la escuela.
 8. Presentar a "LA SECRETARÍA" la relación de las ventas realizadas en cada espacio académico y el monto de los recursos económicos que le corresponde a cada espacio académico por concepto de utilidades; con copia a la Dirección de Aprendizaje de Lenguas, así como a los coordinadores de lenguas o presidentes de la academia de inglés que corresponda.
 9. Otorgar el 50% de las utilidades, por concepto de venta de libros, a cada espacio académico, mismo que se entregará en especie y serán únicamente artículos o bienes destinados a fortalecer y a facilitar la enseñanza de los idiomas en la facultad.

TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2014. Su terminación anticipada modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto, al menos con sesenta días de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

CUARTA. SEGUIMIENTO

Las partes manifiestan su voluntad que para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio se crea una Comisión, designando, de común acuerdo, como Representante Operativo al Gerente de la Librería Universitaria, L.C.C. Zeus Castro Guzmán, persona que acepta a título gratuito el cargo señalado y se compromete a dar seguimiento a lo establecido en el objeto del presente instrumento, rindiendo los informes correspondientes a las partes en el momento que se lea requerido y firmando de conformidad para ello.



QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes manifiestan que los recursos humanos que necesiten cada una de las partes, referente a las obligaciones y responsabilidades que de éstas se deriven, será responsabilidad de quien los contrate, eximiendo, a cada parte respectivamente de las controversias laborales, civiles, mercantiles o de cualquier otra índole legal que pueda surgir con motivo de dicha relación.

SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente pactados, la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo, siendo competentes para la controversia legal los Juzgados de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "LA SECRETARIA"

M.A.S.S. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO
SECRETARIO DE DOCENCIA

POR "EL VENDEDOR"

M. EN C.I. CÉSAR ALBERTO ROQUE
LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
FONDICT - UAEM

REPRESENTANTE OPERATIVO

L.C.C. ZEUS CASTRO GUZMÁN
GERENTE DE LA LIBRERÍA UNIVERSITARIA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DOCENCIA; Y EL FONDO DE FOMENTO DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO "FONDICT-UAEM". CONSTE. -----